

Bogotá D C , 23 de enero de 2020
SDM-SC-13557/2020

Señor (a):
ANA AURORA DIAZ VANEGAS
CALLE 24 A No 75-83 APTO 101
TELEFONO: 3002148286
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No reemplazado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Aparición Clausurado
	Dirección Errada	No Rosillo	Fuero Mayor
Fecha 1	23/01/20	Fecha 2	D. MES AÑO
Nombre del Distribuidor	ALCANTARA	Nombre del Distribuidor	
C.C.	10400	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	PERSONA QUE SE MUEVA APTO 101	Observaciones	SE MUEVA APTO 101

REF: RTA-SDM-11174/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, le informo que mediante oficio SDM-SC-263559/2019 se dio contestación a su petición SDM. 252593/2019 por lo que se procede a reiterar la respuesta allí indicada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice.

"...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores"

Sin embargo, es importante señalar que la Ley 1843 de 2017, entró en vigencia el 14 de julio de 2017, fecha posterior a la fecha de imposición del comparendo, razón por la cual el comparendo No. 11001000000016064851 fue notificado a la dirección registrada en el Registro Distrital Automotor (R.D A) y no a la dirección registrada en el RUNT.

Por consiguiente, deberá remitirse a la respuesta de la petición SDM: 252593/2019

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

anteriores términos se da respuesta a su solicitud

ZAHIRA NAYIBBE ESPINOSA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Ó ABG KAREN GARCIA

Destinatario:
Nombre: ANA AURORA DIAZ VANEGAS
Dirección: CALLE 24 A No 75-83 APTO 101
Ciudad: BOGOTÁ D C
Departamento: BOGOTÁ D C
Código postal: 1100331075
Fecha emisión: 01/02/2020 12:15:31

Remitente:
Nombre: RUTH SANTI
Dirección: AGUAYARDE BUELA, 30114, ALIQUIN
Calle 13 N 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D C
Departamento: BOGOTÁ D C
Código postal: 111611000
Envío: Y026175111100

ría Distrital de Movilidad
37 - 35
(1) 364 9400
vilidadbogota.gov.co
ción Linea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de enero de 2020
SDM-SC-13557/2020

Señor (a).
ANA AURORA DIAZ VANEGAS
CALLE 24 A No 75-83 APTO 101
TELEFONO: 3002148286
CIUDAD

REF: RTA- SDM-11174/2020

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, le informo que mediante oficio SDM-SC-263559/2019 se dio contestación a su petición SDM 252593/2019 por lo que se procede a reiterar la respuesta allí indicada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice:

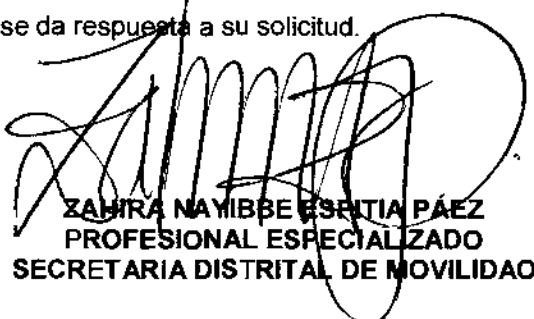
“...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores”.

Sin embargo, es importante señalar que la Ley 1843 de 2017, entró en vigencia el 14 de julio de 2017, fecha posterior a la fecha de imposición del comparendo, razón por la cual el comparendo No 11001000000016064851 fue notificado a la dirección registrada en el Registro Distrital Automotor (R D.A) y no a la dirección registrada en el RUNT

Por consiguiente, deberá remitirse a la respuesta de la petición SDM: 252593/2019

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBE ESENTIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ ABG KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18067

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-11174/ ANA AURORA DIAZ VANEGAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-13557 d e l 23 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (REHUSADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

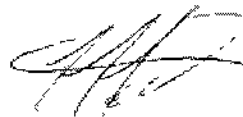
11174.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7.00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)